

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social.

Programa: Acciones Comunitarias.
Núm. Expediente: AC.02.AN/97.
Beneficiario: Cepes-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 12.000.000 ptas.

Programa: Asociacionismo.
Núm. Expediente: AS.09.AN/97.
Beneficiario: Faecta.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 4.000.000 ptas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

La Orden de 6 de mayo de 1997, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía para 1997, desarrolla el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, en el que se establecen diversos Programas e Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes Entidades:

Expediente: CEE 1/97.
Entidad: Grafisor, S.A.L.
Importe: 932.820 ptas.

Expediente: CEE 2/97.
Entidad: Asociación de Empleados de Iberia Padres de Minusválidos.
Importe: 6.271.953 ptas.

Expediente: CEE 3/97.
Entidad: Asociación de Empleados de Iberia Padres de Minusválidos.
Importe: 505.284 ptas.

Expediente: CEE 5/97.
Entidad: Aspromanis Campillos.
Importe: 2.332.050 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 3 de diciembre de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1268/1994, interpuesto por Arenas Liligeas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de junio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1268/1994, promovido por Arenas Liligeas, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1729/1994, interpuesto por Promoción, Edificios y Obras del Sur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de septiembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1729/1994, promovido por Promoción, Edificios y Obras del Sur, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos parcialmente con el contenido que se indicará el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Promoción, Edificios y Obras del Sur, S.A., contra la resolución dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, dictada el 18 de abril de 1994, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por la entidad recurrente contra la resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo en Jaén, dictada el día 26 de julio de 1993, expediente 270/93, por el que se imponen dos sanciones de 50.100 ptas. cada una por infracción en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en confirmación del acta de infracción núm. 689/1993. Declaramos la nulidad de dichas resoluciones en cuanto imponen sanción de multa de 50.100 ptas. por infracción a las Ordenanzas Generales de Seguridad e Higiene, y de la Construcción. Confirmamos el resto del contenido de las resoluciones impugnadas y en particular, la sanción de 50.100 ptas. impuesta por infracción del artículo 10.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1778/1994, interpuesto por Construcciones Vijosa, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1778/1994, promovido por Construcciones Vijosa, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María Jesús Cándenas, en nombre y representación de Construcciones Vijosa, S.L., interpuso el 10 de junio de 1994 contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 22 de marzo de 1994, que confirmó en alzada la de la Delegación Provincial de Granada, que en el Expte. 174/93 incoado en virtud de acta 670/93, como autora de una infracción del artículo 341 de la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1970 que aprobó la Ordenanza de Seguridad e Higiene en la Construcción, y del art. 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de cincuenta mil cien pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos por parecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 10/1996, interpuesto por Cantero y Padilla, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de junio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm.10/1996, promovido por Cantero y Padilla, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Cantero y Padilla, S.L.» contra Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia; sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1489/1994, interpuesto por Residuos Sólidos Urbanos de Jaén, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de septiembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1489/1994, promovido por Residuos Sólidos Urbanos de Jaén, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Residuos Sólidos Urbanos de Jaén, S.A.», contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 21 de marzo de 1994, desestimatoria del recurso deducido frente a otra resolución de la Delegación Provincial de Jaén de esa Consejería, de 25 de agosto de 1993, en el expediente 332/93, relativo al acta de infracción por la que se imponía a la actora una multa de 110.000 ptas., que confirmamos en sus extremos por entenderlos ajustados a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1697/1994, interpuesto por Derivados del Etilo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1697/1994, promovido por Derivados del Etilo, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don José Gabriel García, en nombre y representación de Derivados del Etilo, S.A., interpuso el 7 de junio de 1994 contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 23 de marzo de 1994, que desestimó recurso ordinario deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería que en el expte. 58/93, incoado en virtud del Acta 166/93 como autora de una infracción de los artículos 4 y 19 del Estatuto de los Trabajadores, 20 de la Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971, que aprobó la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, le impuso una sanción de 51.000 ptas., cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto por no parecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 9185/1990, interpuesto por la Empresa Outokumpu Copper, SA, antes Ibérica del Cobre, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1996, por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, en el recurso de apelación número 9185/1990, promovido por la Empresa Outokumpu Copper, S.A., antes Ibérica del Cobre, S.A., sobre Autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: